



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 19117 /2014.-

ARICA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención para personas en situación de calle: Programas Eje y de Acompañamiento Psicosocial", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, con fecha 15 de Octubre de 2014.
- b) Resolución Exenta N° 000936, de fecha 26 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, Región Arica y Parinacota.
- c) Acuerdo N° 357, de fecha 12 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.
- d) Ordinario N° 544, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de la Seremía de Desarrollo Social, Arica y Parinacota.
- e) Providencia Alcaldicia N° 8434, de fecha 05 de Diciembre de 2014.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención para personas en situación de calle: Programas Eje y de Acompañamiento Psicosocial", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, con fecha 15 de Octubre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 000936, de fecha 26 de Noviembre de 2014, de la Seremía de Desarrollo Social, además, cuenta con Acuerdo N° 357, de fecha 12 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. SALVADOR RUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/AF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:
PROGRAMAS EJE Y DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
Y
“MUNICIPALIDAD DE ARICA”

En Arica a 15 de Octubre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota RUT N° 61.979.110-k representado por su Secretario Regional Ministerial Don Julio Verdejo Aqueveque, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat #305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de Arica, en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.010.100-9, representado por Don Salvador Urrutia Cardenas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente “el Subsistema”, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

Que el Subsistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el “Ministerio”, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en adelante el “Reglamento del Subsistema”.

Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en adelante el “Reglamento del artículo 4°”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del artículo 4°, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el “Modelo Calle”, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca



contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Que, mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Ministerio aprobó las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para el Modelo Calle, en adelante "las Metodologías Generales".

Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°1401, de 2013, llamo a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595", en adelante, "el Concurso".

Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2013, mediante Resolución Exenta N° 711, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Que, consecuentemente, por Resolución Exenta N° 825, de fecha 21 de noviembre de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito con Municipalidad de Arica, para ejecución de los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

En el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" del Ingreso Ético Familiar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula octava del convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de noviembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N°825, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, la SEREMI encomienda a Municipalidad de Arica, quien acepta, la ejecución de los Programas del **Modelo Calle** que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 4°, en las Metodologías Generales y en las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente instrumento, y a lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDA: De los Programas a Ejecutar

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo Calle, lo que deberá efectuarse de conformidad con la Ley N° 20.595, el Reglamento del Subsistema, el Reglamento del artículo 4°, las Metodologías Generales, las correspondientes Bases



Administrativas y Técnicas, las estipulaciones del presente convenio y las instrucciones u orientaciones que al efecto imparta el Ministerio, sea directamente, o a través de la SEREMI.

De conformidad con las Metodologías Generales los programas a ejecutar consisten en:

- a) **Programa EJE:** Encargado del Diagnóstico y elaboración de un Plan de Intervención de los usuarios, para luego hacer seguimiento de su participación y finalmente realizar la evaluación el desempeño y los logros alcanzados por ellos.
- b) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- c) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor quien tendrá la responsabilidad de la gestión técnica, administrativa y financiera de los Programas de acuerdo a la normativa vigente, y a los lineamientos técnicos y administrativos que emita el Ministerio.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos a la institución para los fines convenidos.
- 7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 8) Ejecutar el Programa Eje, si corresponde, mediante la realización de, a lo menos, las siguientes acciones:
 - Gestionar, con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la incorporación de los usuarios potenciales al Subsistema, debiendo suscribir el documento de compromiso.
 - Efectuar el diagnóstico de los nuevos usuarios que puedan ser incorporados.
 - Elaborar el Plan de Intervención de los nuevos usuarios que puedan ser incorporados, el cual deberá contener la modalidad de acompañamiento a la que accederá el usuario, fecha de inicio y la duración de la participación en éstos, transferencias monetarias a las



que tendrá derecho, y la individualización de otras acciones y prestaciones a las que podrá acceder el usuario.

· Efectuar el seguimiento de los procesos que conforman la aplicación del Modelo Calle.

9) Ejecutar los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral de conformidad a las orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobadas por Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con el número 9, del artículo 3°, del Reglamento del artículo 4°, y que hayan suscrito el documento de compromiso establecido en el artículo 11° del D.S. N° 34, de 2012.

Para lo anterior, se deberá gestionar la intervención de 60 usuarios, de acuerdo a la cobertura asignada, y en cumplimiento del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes con fecha 06 de noviembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N°825, de fecha 21 de noviembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, para ejecución de los Programas Eje, de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.-

QUINTA: De las Obligaciones de las Partes

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las bases de la convocatoria.

c) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace

e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

g) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

h) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.



2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá realizar acciones destinadas a colaborar con el Ejecutor del Programa Eje, para gestionar el contacto inicial e incorporación de usuarios potenciales al Subsistema.
- d) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- e) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Avance y Final, y de Inversión Mensual y Final.
- f) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- h) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- i) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- j) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01389, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio y de las instrucciones que imparta el Ministerio para la adecuada ejecución de los Programas.

SEXTA: Del Financiamiento

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 47.400.000.- (cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2014.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la cuota, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle".



Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores institución privada)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda 1 mes al término de la ejecución del convenio debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará una vez entregados los informes técnicos y de inversión finales requeridos en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes con fecha 06 de noviembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N°825, de 2013, de esta SEREMI, y se extenderá por el plazo de 12 meses a contar de esa fecha.

NOVENA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial respectiva informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:



- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos o no, o bien, observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito.



dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI. Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO PRIMERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de



los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisirlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

DÉCIMO SEGUNDA: Redistribución Presupuestaria

El ejecutor, dentro del plazo de ejecución del presente convenio y sólo en casos justificados, podrá solicitar por escrito al SEREMI una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

DÉCIMO TERCERA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628.



DÉCIMO QUINTA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será designada por el Secretario Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMO SEXTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Municipalidad de Arica don, Salvador Urrutia Cardenas, consta en Decreto Alcaldicio 9074 del jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.

 SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA	 JULIO VERDEJO AQUEVEQUE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA
---	---

